



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Resolución Directoral N° 739 - 2022/GOB.REG.DRSP-DEGDRH

Piura, **22 JUL. 2022**

VISTO: El Memorando N° 2709-2022/DRSP-43002011 de fecha 13 de julio del 2022, mediante el cual el director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Piura, dispone se proyecte la Resolución Directoral de Contrato Temporal por Reemplazo del Personal Profesional de la Salud para que preste servicios en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Piura, durante el mes de julio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38, inciso c) Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, tratándose de una contratación en las plazas vacantes presupuestadas, generadas por el Cese de servidores nombrados del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por motivos de Límite de Edad, Renuncia, Fallecimiento, Reasignación, Incapacidad no Temporal (permanente) y Destitución; les corresponde el pago de las entregas económicas por el Nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda. De igual manera al personal contratado en las plazas que han sido bloqueadas por motivos de designación del titular en cargo de confianza, o licencia sin goce de haberes, corresponde el pago de las entregas económicas por el Nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda.

Que, una plaza vacante presupuestada es aquella generada por cese de los servidores nombrados, que se encuentra coberturada en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), y financiada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad; y Plaza Bloqueada, es aquella generada por la ausencia temporal del titular por motivos designación en cargo de confianza, o licencia sin goce de haberes, y que una vez concluida la designación o la licencia, el titular de la plaza reasume sus funciones en cargo y grupo ocupacional al cual pertenece.

Que, en atención al Memorando N° 2709-2022/DRSP-43002011 de fecha 13 de julio del 2022, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral de contratación en forma temporal por estricta necesidad de servicio al personal que se menciona en el documento del visto, para que presten sus servicios en los Establecimientos de Salud indicados, pertenecientes a la Dirección Regional de Salud Piura, para el periodo indicado en cada caso.

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58° y siguientes del Capítulo I Documentos de Gestión y Disposiciones sobre Retribuciones de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Decreto Ley N° 22867 que norma el proceso para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de Julio de 2004, Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR del 24 de Julio de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de enero del 2022.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Resolución Directoral N° 739 - 2022/GOB.REG.DRSP-DEGDRH

Piura, **22 JUL. 2022**

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONTRATAR TEMPORALMENTE en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera, a los Profesionales de la Salud y personal técnico asistencial para que presten sus servicios en los Establecimientos de Salud pertenecientes a la Dirección Regional de Salud Piura, tal como se detalla a continuación:

- Contratar temporalmente a doña **Tatiana Franchesca Gargate Pasapera**, técnico de enfermería de profesión, identificada con DNI N° 43947986, para que labore como Técnico en enfermería en el E. S. I-3 Víctor Raúl, desde el 04 de julio al 30 de septiembre del 2022, con una compensación mensual de Dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/. 2,235.00).
- Contratar temporalmente a doña **Mayra Milagritos Ramírez Apolo**, Médico de profesión, identificado con DNI N° 43797496, para que labore como Médico en el E. S. I-4 La Unión, desde el 01 hasta el 31 de julio del 2022, con una compensación mensual de Cinco mil ochocientos treinta y uno con 00/100 soles (S/. 5,831.00).
- Contratar temporalmente a doña **Yennifer Huamán Espinoza**, técnico de enfermería de profesión, identificada con DNI N° 74321877, para que labore como Técnico en enfermería en el E. S. I-3 El Indio, desde el 06 de julio hasta el 30 de septiembre del 2022, con una compensación mensual de Dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/. 2,235.00).
- Contratar temporalmente a doña **Ruth Magdiel Varona Fera**, técnico de enfermería de profesión, identificada con DNI N° 40753744, para que labore como Técnico en enfermería en el E. S. Las Dalias, desde el 06 de julio hasta el 30 de septiembre del 2022, con una compensación mensual de Dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/. 2,235.00).
- Contratar temporalmente por suplencia a doña **Yessica Cherres Talledo**, Médico Veterinario de profesión, identificada con DNI N° 45661524, para que labore como Médico Veterinario en la Dirección Ejecutiva de Regulación y Fiscalización Sanitaria, desde el 01 hasta el 31 de julio del 2022, con una compensación mensual de Tres mil setecientos ochenta y dos con 00/100 soles (S/. 3,782.00).
- Contratar temporalmente a doña **Shirley Lizbeth Merino Ramos**, Médico de profesión, identificado con DNI N° 72322760, para que labore como Médico en el E. S. I-4 Bernal, desde el 07 hasta el 31 de julio del 2022, con una compensación mensual de Cinco mil ochocientos treinta y uno con 00/100 soles (S/. 5,831.00).
- Contratar temporalmente por suplencia a don **Juan Luis Dávila Quispe**, Médico de profesión, identificado con DNI N° 41450377, para que labore como Médico en el E. S. I-3 El Indio, desde el 06 hasta el 31 de julio del 2022, con una compensación mensual de Cinco mil ochocientos treinta y uno con 00/100 soles (S/. 5,831.00).
- Contratar temporalmente a doña **Kelly Elandia Yovera Colupu**, técnico de enfermería de profesión, identificada con DNI N° 46121345, para que labore como Técnico en enfermería en el E. S. I-4 Catacaos, desde el 12 de julio hasta el 30 de septiembre del 2022, con una compensación mensual de Dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/. 2,235.00).

Artículo Segundo. - Se podrán rescindir los presentes contratos antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el Decreto Legislativo N° 276 y la Legislación Laboral vigente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Resolución Directoral N° 739 - 2022/GOB.REG.DRSP-DEGDRH

Piura, **22 JUL. 2022**

Artículo Tercero. - Los profesionales de la salud y técnicos asistenciales contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados y/o contratados en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto. - El Gasto que demande la presente Resolución se afectará a las Específicas del Gasto correspondiente de la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la U.E. 400 – Región de Salud Piura, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

Artículo Quinto. - Hágase de conocimiento de los Establecimientos de Salud correspondientes: Legajo personal; Interesados; Equipo de Remuneraciones, Pensiones y Presupuesto; Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina de Asesoría Jurídica; Órgano de Control Institucional, Gobierno Regional Piura.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO ABÚERO MIJA
DIRECTOR GENERAL

FAM/JDPP/MEGO/mego.



